COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00668 DE 2025

Por la cual se ordena la adjudicación del contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-CIEA-0007-2025

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE ENERGÍAS ALTERNATIVAS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, REGIONAL GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, delegadas por la Dirección General, y de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección del Centro Industrial y de Energías Alternativas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Guajira, realizó Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para justificar una contratación fechado el ocho (8) de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: *"Adquirir a título de compraventa materiales de formación para los programas de articulación con la media del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira.".*

Que de conformidad con el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizó a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El presupuesto disponible para la celebración del contrato es TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($377.397.428,00) M/CTE. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal., costos directos e indirectos, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 del 23 de enero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional.

Que llegada la fecha señalada para el cierre del proceso se recibió una única oferta presentada por la empresa ENERGIZZAR S.A.S. NIT.: 901000625-1. Conforme a lo indicado en el informe de evaluación publicado el día 2 de septiembre de 2025, la empresa oferente fue habilitada por acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en los estudios previos y el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-GJR-CIEA-0007-2025. Vencido el término de traslado del informe de evaluación, no fueron recibidas observaciones.

Que, en virtud de lo anterior, al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 4º, *"…**hay subasta inversa, siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica."* (Negrillas fuera de texto).

RESOLUCIÓN No. 44 - 00668 DE 2025

Por la cual se ordena la adjudicación del contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-CIEA-0007-2025

Conforme a lo indicado en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015: *"... 5. Si en el proceso de contratación se presenta un* ***único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado****, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."* (Negrillas fuera de texto).

Conforme a lo consignado en el informe de evaluación del 2 de septiembre de 2025, proferido dentro del proceso referido, el proponente ENERGIZZAR S.A.S. NIT.: 901000625-1., es el único oferente habilitado para participar en la diligencia de subasta inversa. En consecuencia, no se cumple el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 4º y como consecuencia de ello, no habrá lugar a la celebración de la diligencia de subasta inversa.

Así las cosas, el día 9 de septiembre de 2025, se procedió a la apertura del sobre económico dentro del expediente electrónico en la Plataforma Secop 2 siendo verificada por la evaluadora económica del comité, quien conceptuó que la oferta económica presentada por la empresa proponente ENERGIZZAR S.A.S. NIT.: 901000625-1 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON NUEVE CENTAVOS (373.457.445,9 COP), fue presentada de manera clara y completa, verificable matemáticamente, cumpliendo con lo requerido por la entidad. En consecuencia, los miembros del comité evaluador del proceso recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección SASI-GJR-CIEA-0007-2025 cuyo objeto es: *"Adquirir a título de compraventa materiales de formación para los programas de articulación con la media del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira."*, toda vez que la empresa ENERGIZZAR S.A.S. NIT.: 901000625-1, Representada Legalmente por Alejandro José García Zuleta identificado con cédula de ciudadanía número 88.033.097 expedida en Pamplona, único oferente habilitado cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ordenador de gasto, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del proceso, considera conveniente adjudicar y por consiguiente celebrar el contrato que tiene por objeto: *"Adquirir a título de compraventa materiales de formación para los programas de articulación con la media del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira."*, con el oferente ENERGIZZAR S.A.S. NIT.: 901000625-1, Representada Legalmente por Alejandro José García Zuleta identificado con cédula de ciudadanía número 88.033.097 expedida en Pamplona, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON NUEVE CENTAVOS (373.457.445,9 COP) en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 del 23 de enero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional. El Contrato por celebrar tendrá un plazo de treinta (30) días calendario, en los términos y conforme a las especificaciones

COPIA

RESOLUCIÓN No. 44 - 00668 DE 2025

Por la cual se ordena la adjudicación del contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-CIEA-0007-2025

señaladas en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-CIEA-0007-2025.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º. Adjudicar y por consiguiente celebrar, el contrato que tiene por objeto: *"Adquirir a título de compraventa materiales de formación para los programas de articulación con la media del Centro Industrial y de Energías Alternativas del SENA Regional Guajira."*, con el oferente ENERGIZZAR S.A.S. NIT.: 901000625-1, Representada Legalmente por Alejandro José García Zuleta identificado con cédula de ciudadanía número 88.033.097 expedida en Pamplona, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON NUEVE CENTAVOS (373.457.445,9 COP) en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4025 del 23 de enero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional. El Contrato por celebrar tendrá un plazo de treinta (30) días calendario, en los términos y conforme a las especificaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-GJR-CIEA-0007-2025.

Artículo 2º. Publíquese el presente acto en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Riohacha, a los

09-SEP-2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO
Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO

CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO
Subdirector Centro Industrial y de Energías Alternativas

Vo. Bo. Carlos Eduardo Robles Palomino Subdirector CIEA
Revisó: Carlos Eduardo Robles Palomino Subdirector CIEA
Elaboró: Clara C. Vargas Rodríguez. Prof. 02 Contratación CIEA